

ANEXO 2

FECHA: 20/02/2025

CLAVE DE COTIZACIÓN	EMXCK
RAZÓN SOCIAL	HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	28/02/2011
SERIE	11

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
28/02/2025	03/03/2025	S.D INDEVAL	28/02/2025

NÚMERO DE TÍTULOS QUE RECIBEN EL PAGO

15304300

PROPORCIÓN

SERIE(S) '11' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A MXN \$ 4.3719982037727959 M.N.

DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
En efectivo	4.3719982037727959

GRUPOS DE RETENCIÓN

1

CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros CUENTA DE DISTRIBUCIONES

AVISO A LOS TENEDORES

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 303143 que ampara la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra EMXCK 11, informa que se llevará a cabo la distribución final en los

términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso por el concepto de Distribución de Efectivo.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente notificación de aviso de derechos tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De lo anterior, en nuestro carácter de Fiduciario, nos permitimos informar el monto de la distribución, así como la fecha de transferencia y la proporción por número de títulos que reciben el pago.

Fecha de transferencia/Pago: 03 de marzo de 2025

Monto a distribuir: \$66,910,372.11 M.N.

Monto a distribuir por título: \$4.3719982037727959 M.N.

En términos de la legislación fiscal aplicable, así como a los artículos 192 y 193 de la LISR y regla de resolución miscelánea fiscal 3.21.4.2., esta Distribución deberá considerarse para efectos fiscales como otros ingresos, sin que dicha distribución deba estar sujeta a algún tipo de retención por concepto de Impuesto sobre la Renta, ya que serán los Tenedores quienes, según resulte aplicable, deberán reconocer en el ingreso acumulable de manera anual, la parte del resultado fiscal del Fideicomiso que les corresponda para efectos de dicho impuesto